

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), (4) de junio dos mil veintiuno (2021)

Providencia Auto No. 1078
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ELIZABETH PUERTA BOTERO
Demandado: DWAN ALEXIS ESCOBAR URAN
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-000311-00

De la revisión efectuada a la liquidación presentada por el extremo activo y Como quiera que la memorada liquidación no fue objetada, ha pasado el expediente a Despacho para decidir sobre su aprobación o modificación, según el caso.



El presente proceso ejecutivo lo constituye el mandamiento de pago, que para el caso actual fue librado mediante proveído 1796 de fecha 04 de junio de 2019, posterior se siguió adelante la ejecución y se le instó a las partes a presentar la liquidación del crédito correspondiente.

Frente al asunto que ahora ocupa la atención del Despacho, ha de decirse que con fundamento en lo estipulado en el Numeral 4º del Artículo 446 del Código General del Proceso, la parte ejecutante elaboró la correspondiente liquidación del crédito, y ahora el Despacho procede a impartirle o no la respectiva aprobación.

Ante la evidencia de inconsistencias en la liquidación presentada, por cuanto los valores indicados en la liquidación no se encuentran acorde con el mandamiento de pago, toda vez que los intereses de mora se liquidaron desde el 20 de diciembre de 2019, cuando el mandamiento indica que los mismos deben liquidarse desde el 11 de febrero de 2019, por lo tanto el despacho realizara la liquidación que en derecho corresponde, y se efectuara de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
CAPITAL	2.300.000,00

PERIODO		DIAS	Resol. No.	TASA DE % CTE. MES	TASA DE % MORA MES	INTER PLAZO	INTER MORA
DESDE	HASTA						
11/02/2019	28/02/2019	19	111	1,6417%	2,46%		35.870,42
1/03/2019	31/03/2019	30	263	1,6142%	2,42%		55.688,75
1/04/2019	30/04/2019	30	389	1,6100%	2,42%		55.545,00
1/05/2019	31/05/2019	30	574	1,6117%	2,42%		55.602,50
1/06/2019	30/06/2019	30	697	1,6083%	2,41%		55.487,50
1/07/2019	31/07/2019	30	829	1,6067%	2,41%		55.430,00
1/08/2019	30/08/2019	30	1018	1,6100%	2,42%		55.545,00
1/09/2019	30/09/2019	30	1145	1,6100%	2,42%		55.545,00
1/10/2019	31/10/2019	30	1923	1,5917%	2,39%		54.912,50
1/11/2019	30/11/2019	30	1474	1,5858%	2,38%		54.711,25
1/12/2019	31/12/2019	30	1603	1,5758%	2,36%		54.366,25
1/01/2020	30/01/2020	30	1768	1,5642%	2,35%		53.963,75
1/02/2020	30/02/2020	30	94	1,5883%	2,38%		54.797,50

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
---	--	--

1/03/2020	31/03/2020	30	205	1,5792%	2,37%	54.481,25
1/04/2020	30/04/2020	30	351	1,5575%	2,34%	53.733,75
1/05/2020	31/05/2020	30	437	1,5158%	2,27%	52.296,25
1/06/2020	30/06/2020	30	505	1,5100%	2,27%	52.095,00
1/07/2020	30/07/2020	30	605	1,5883%	2,38%	54.797,50
1/08/2020	30/08/2020	30	685	1,5242%	2,29%	52.583,75
1/09/2020	30/09/2020	30	769	1,5292%	2,29%	52.756,25
1/10/2020	30/10/2020	30	869	1,5075%	2,26%	52.008,75
1/11/2020	31/11/2020	30	947	1,4867%	2,23%	51.290,00
1/12/2020	10/12/2020	20	1034	1,4550%	2,18%	33.465,00

intereses corrientes

intereses mora 1.206.972,92

capital 2.300.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN 3.506.972,92

La anterior liquidaciones arroja una suma total de **TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.506.972,92)**, y comparada con la aportada por el demandante por valor de **(\$3.319.507,87)**.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentado por valor **TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.506.972,92)**, liquidada hasta el 10 de diciembre de 2020, tal como se plasmó en las motivaciones precedentes.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
--	--	--

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90a51e6c221ac14eb09e804b38c0341f9c546f95c0f76bc8dc077be43a4da46b

Documento generado en 07/06/2021 07:12:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**